

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS EXTEMPORÁNEAS AL INFORME DE EVALUACIÓN
PRELIMINAR**

INTERESADO	Quinta Generación (Sonia Jaimes Cobos)
FECHA DE PRESENTACIÓN	17/06/2022
HORA DE PRESENTACIÓN	4:21 pm
TIPO	Extemporánea

A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE ATHENAS

OBSERVACIÓN:

“(...) Respecto del pago de la contribución parafiscal del turismo, se evidencia que dicho oferente aporta paz y salvo del pago de los trimestres del año 2021 incumpliendo con lo requerido por la entidad, dado que se debía era aportar paz y salvo del primer trimestre del año 2022 (...)”

Respuesta:

El Proponente Observado, allega dentro del término de traslado del informe inicial, los documentos correspondientes que acreditan el cumplimiento del requisito solicitado.

OBSERVACIÓN:

“(...) Respecto del criterio ponderable por discapacidad se evidencia que dicho oferente no acredita contar con personal con discapacidad, por lo tanto, en el caso que su oferta sea habilitada no se le puede otorgar puntaje por este aspecto (...)”.

Respuesta:

Revisados los documentos allegados con la propuesta, no se evidencia documentos requeridos en el numeral “4.1.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, del análisis preliminar.

A LA PROPUESTA PRESENTADA POR CONTRAPUNTO.

OBSERVACIÓN:

“(...) Respecto del pago de la contribución parafiscal del turismo, se evidencia que dicho oferente NO aporta paz y salvo del pago del primer trimestre del año 2022 incumpliendo con lo requerido por la entidad (...)”.

Respuesta:

Dentro del traslado del informe de evaluación preliminar, el Proponente no allega certificación correspondiente emitida por el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), o documento que permita evidenciar que realmente se encuentra al día en el pago citado, En tal sentido se dará aplicación a la causal de rechazo N° 1 del análisis preliminar.

A LA PROPUESTA PRESENTADA POR CORPENSAR.

OBSERVACIÓN:

“(...) Respecto del pago de la contribución parafiscal del turismo, se evidencia que dicho oferente NO aporta paz y salvo del pago del primer trimestre del año 2022 incumpliendo con lo requerido por la entidad (...)”

Respuesta:

No es procedente la observación dado que el documento que evidencia el pago de la contribución parafiscal del turismo, se encuentra en el archivo denominado “Liquidación FONTUR” de la propuesta presentada por Corpensar. Lo anterior, según lo establecido en la adenda No. 1 de la convocatoria abierta No. 35 de 2022.

OBSERVACIÓN:

“(...) Respecto del criterio ponderable por discapacidad se evidencia que dicho oferente no acredita contar con personal con discapacidad, por lo tanto, en el caso que su oferta sea habilitada no se le puede otorgar puntaje por este aspecto (...)”.

Respuesta:

De acuerdo con la verificación de la propuesta no se evidenció el cumplimiento de este requisito.

A LA PROPUESTA PRESENTADA POR ROYAL PARK

OBSERVACIÓN

“(...) Respecto del pago de la contribución parafiscal del turismo, se evidencia que dicho oferente NO aporta paz y salvo del pago del primer trimestre del año 2022 incumpliendo con lo requerido por la entidad (...)”.

Respuesta:

No es procedente la observación dado que el documento que evidencia el pago de la contribución parafiscal del turismo, se encuentra en el folio 168 de 168 de la propuesta presentada por Royal Park SAS. Lo anterior, según lo establecido en la adenda No. 1 de la convocatoria abierta No. 35 de 2022



**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
COMPONENTE JURÍDICO CONVOCATORIA 035 DE 2022**

OBSERVANTE	Sonia Jaimes Cobos-Quinta Generación
FECHA	17 de junio de 2022
HORA	4:09 pm

“Respetados señores: Por medio de la presente, de la forma más respetuosa, estando dentro del término para tal fin, nos permitimos realizar las siguientes observaciones a las propuestas presentadas por los diferentes oferentes en el marco del proceso de la referencia, a saber:

1. A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE ATHENAS Revisada la oferta presentada por el oferente Athenas evidenciamos que no cumplen con los siguientes aspectos establecidos en los pliegos de condiciones:

a.) Respecto de la garantía de seriedad aportada, se evidencia que la misma no cumple, toda vez, que el amparo no se otorga por mínimo 4 meses que era lo requerido en los términos de referencia, sin mencionar que el beneficiario no corresponde con el indicado por la entidad y la garantía tampoco se encuentra suscrita por el representante legal del oferente, ya que solo se incluyó el nombre de la persona.

b.) Respecto del Anexo No 5 del cumplimiento de los pagos de seguridad social, se evidencia que la misma no cumple, toda vez, que el documento aportado no está fechado, lo que impide poder determinar que lo certificado efectivamente corresponde a los últimos 6 meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, incumpliendo con lo establecido en los términos de referencia.”

RESPUESTA: En relación con lo indicado en el literal a) correspondiente a la garantía de seriedad de la oferta, estos aspectos fueron objeto de verificación por parte del Comité Evaluador razón por la cual en la evaluación preliminar se le requirió para que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria efectuara las subsanaciones correspondientes.

Frente a lo señalado en el literal b) la observación será objeto de revisión por parte del Comité Evaluador y tenida en cuenta para efectos de la evaluación definitiva.

2. A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE CONTRAPUNTO Revisada la oferta presentada por el oferente Contrapunto evidenciamos que no cumplen con los siguientes aspectos establecidos en los pliegos de condiciones: a.) Respecto de la garantía de seriedad aportada, se evidencia que la misma no cumple, toda vez, que el beneficiario no corresponde con el indicado por la entidad, incumpliendo así con lo indicado en los términos de referencia. b.) Respecto de la capacidad jurídica acreditada, se evidencia que dicho oferente fue constituido el 7 de julio de 2017, incumpliendo con lo indicado en los términos de referencia, en lo relacionado a que las personas jurídicas deben tener como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria y este proponente solo cuenta con 4 años y 11 meses de constituido.

d.) Respecto de la lista e identificación de los accionistas de la sociedad se evidencia que se aporta como soporte del Sarlaft una relación de los accionistas, pero el mismo no está suscrito por ninguna persona, por lo que no es posible tener certeza de quien certifica esa condición y bajo qué calidad.



RESPUESTA: Como se evidencia en el documento de evaluación preliminar los dos aspectos antes mencionados fueron objeto de observación por parte del profesional jurídico a cargo de su verificación, por lo cual se solicitó subsanación de lo procedente en el término establecido para el efecto.

En relación con el formulario SARLAFT, el mismo es un requisito indispensable para el proponente seleccionado y la totalidad de la información, de acuerdo con lo indicado en el Análisis Preliminar.

3. A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE RED LOGISTICA Revisada la oferta presentada por el oferente Red Logística evidenciamos que no cumplen con los siguientes aspectos establecidos en los pliegos de condiciones: a.) Respecto del Sarlaft se evidencia que dicho oferente no aporta tal documento, incumpliendo con lo exigido en los términos de referencia.

RESPUESTA: Revisada la información aportada por este proponente el profesional jurídico encargado de la verificación observó lo correspondiente a este aspecto y el requerimiento fue plasmado en el documento de evaluación preliminar para que el proponente, dentro del término establecido en el cronograma efectuara la subsanación respectiva.

4. A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE CORPENSAR Revisada la oferta presentada por el oferente Corpensar evidenciamos que no cumplen con los siguientes aspectos establecidos en los pliegos de condiciones: a.) Respecto de la garantía de seriedad aportada, se evidencia que la misma no cumple, toda vez, que se constituyó para entidades estatales y debía ser a entidades particulares, incumpliendo con lo exigido en los términos de referencia.

(...)

d.) Respecto del Sarlaft aportado se evidencia que dicho documento no cumple con lo indicado por la entidad, ya que esta sin huella del representante legal sin mencionar que no se aportan los documentos soporte que requiere dicha vinculación.

RESPUESTA: Revisada la información aportada por este proponente el profesional jurídico encargado de la verificación observó lo correspondiente a este aspecto y el requerimiento fue plasmado en el documento de evaluación preliminar para que el proponente, dentro del término establecido en el cronograma efectuara la subsanación respectiva.

Se aclara que los aspectos que tienen la condición de subsanables que sean aportados por los proponentes dentro del término establecido para el efecto, serán verificados por parte del comité evaluador y sus conclusiones se reflejarán en la evaluación definitiva de la convocatoria.

Dado en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2022

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL P.A-FCP.